República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. (03 FEB 2023) 0098

"Por medio de la cual se establece jornada laboral durante los días sábado 11, 25 de febrero y 11 de marzo de 2023, para los servidores públicos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Nacional y el numeral 2 del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante comunicación escrita de fecha 19 de enero de 2023, el presidente del Sindicato de Empleados Públicos del Departamento del Tolima "SINDEPTOL" solicita de conformidad con el Acuerdo No. 68 contenido en el Acuerdo colectivo 2017-2018, suscrito entre el Gobierno Departamental y las organizaciones sindicales, solicita la compensación de los días laborales de Semana Santa (03, 04 y 05 de abril de 2023).

Que de igual manera, el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que en virtud de lo anterior, y con el ánimo de que los servidores públicos adscritos a la planta de empleos de la Administración Central Departamental, compartan con su familia la celebración de la Semana Santa, se hace necesario establecer que la jornada laboral de los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, sean recuperadas los días sábados 11, 25 de febrero y 11 de marzo de 2023, en el horario comprendido de 7:00 a.m a 3:00 p.m en jornada continua.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Establecer jornada laboral para los servidores públicos de la Administración Central Departamental, los días sábados **11**, 25 de febrero y 11 de marzo de 2023, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 1: Para efectos de los términos administrativos y contractuales los días sábado 11, 25 de febrero y 11 de marzo de 2023, se tendrán como días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del establecimiento de la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, se concede permiso laboral remunerado a los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante los días 03, 04 y 05 de abril de 2023.

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0 0 9 0

(03 FEB 2023)

ARTICULO TERCERO: Suspender la jornada laboral de los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo e interrumpir durante estos días los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a los interesados a través de la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, la presente decisión.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a 03 FEB 2023

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Elaboró: Mariela E.

Revisó: Secretaría Administrativa

Vo.Bo.: Departamento Jurídico

Archivo: C/Documentos/Decretos